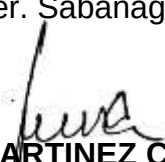




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2022-00249-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de Apoderado Judicial contra RITA GRACIELA BOLIVAR BOLIVAR y RAFAEL ELIECER BOLIVAR ROMERO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvasse resolver. Sabanagrande, 01 de agosto de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º.DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea los demandados RITA GRACIELA BOLIVAR BOLIVAR identificado (a) con la C.C. N° 22.620.391 y RAFAEL ELIECER BOLIVAR ROMERO identificado (a) con la C.C. N° 19.262.159, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO FINANDINA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA Y BANCO AGRARIO. Se limita la medida a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$24.563.466.,oo). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2022-00249-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800.037.800-8. Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos correspondiente.

Se le requiere al apoderado demandante, para que aporte los correos electrónicos de las entidades bancarias donde solicita la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, PISO 1
PBX: 3885005 Ext 6045 www.ramajudicial.gov.co
Celular 3105233382
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cf221ac4bc3d46d5298d47529ea124486cfe07ab7f1a499166cb732e64d23a**

Documento generado en 01/08/2022 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>